

## Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 382-2019 MTC/01

Lima, 24 de mayo de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2019 MTC/01, se designa al señor Walter Ricardo Gómez Hidalgo, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla, así como designar a la persona que ejercerá el cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Walter Ricardo Gómez Hidalgo, al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Dora Amelia Pérez Estrada, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1772952-1

## Reclasifican de manera temporal Rutas Vecinales o Rurales como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del departamento de Tumbes

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2019 MTC/01.02

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS: El Oficio N° 0146-2019-MDSJ/A de la Municipalidad Distrital de San Jacinto; el Oficio N° 130-2019-MDM-ALC de la Municipalidad Distrital de Matapalo; el Oficio N° 120-2019-MDSJDLV/A de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen; el Oficio N° 125-2019-MDPDH/ALC de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital; el Oficio N° 167-2019/MPT-ALC de la Municipalidad Provincial de Tumbes; el Oficio N° 136-2019-MPZ-ALC de la Municipalidad Provincial de Zarumilla; los Oficios Nos. 122 y 150-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR del Gobierno Regional de Tumbes; el Informe N° 036-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y, el Memorandum N° 1959-2019-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el

Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) Los Gobiernos Regionales a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) Los Gobiernos Locales a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento, disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la entonces Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización vial señalados en el artículo 8 del Reglamento, y considerando la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual, las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo; mientras que, las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de permitir que una vía que tenga una clasificación, según el Clasificador de Rutas, pueda ser reclasificada para mejorar sus características físicas y operativas por la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, para lo cual debe acreditar que cuenta con recursos presupuestales para realizar proyectos viales sobre la misma; señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, mediante los Oficios Nos. 122 y 150-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, el Gobierno Regional de Tumbes solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales Nos. TU-524, TU-526 y TU-532 como Ruta Departamental o Regional, para ejecutar un proyecto de inversión para mejorar las condiciones de las carreteras dentro de su ámbito jurisdiccional, señalando que cuenta con los recursos para la ejecución del referido proyecto; además, remite los Oficios Nos. 0146-2019-MDSJ/A, 130-2019-MDM-ALC, 120-2019-MDSJDLV/A y 125-2019-MDPDH/ALC, a través de los cuales los Alcaldes de las Municipalidades

Distritales de San Jacinto, Matapalo, San Juan de la Virgen y Pampas de Hospital, respectivamente, inician el trámite de reclasificación de ruta temporal; así como, los Oficios Nos. 167-2019/MPT-ALC y 136-2019-MPZ-ALC, mediante los cuales, los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Tumbes y Zarumilla, respectivamente, otorgan su conformidad para proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1959-2019-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes brinda su conformidad y remite el Informe N° 036-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la citada Dirección General, señalando que la reclasificación temporal solicitada, permitirá proveer de infraestructura vial uniforme y desarrollada en dicha zona, reduciendo el tiempo utilizado por los vehículos de pasajeros y carga, lo que a su vez, coadyuvará a dinamizar las actividades comerciales, turísticas, agrícolas, entre otras; por lo que, concluye que es procedente disponer la reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de las Rutas Vecinales o Rurales N° TU-524: Tramo: Emp. TU-526 - Tutumo - La Totorá - Emp. TU-101 (Matapalo) y N° TU-526: Trayectoria: Emp. TU-104 (Cerro Blanco) - Cafetería - Miraflores - Emp. TU-524 (Dv. Tutumo), las cuales tienen continuidad con la Ruta Departamental o Regional N° TU-101, por lo que pasará a formar parte de ésta, quedando determinada de la siguiente manera: Ruta N° TU-101: Trayectoria: Emp. PE-1N (Zarumilla) - Uña de Gato - Papayal - Lechugal - Qda. Seca - Matapalos - La Totorá - El Tutumo - Miraflores - Cafetería - Emp. TU-104 (Cerro Blanco); mientras que, a la Ruta Vecinal o Rural N° TU-532: Trayectoria: Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) - Emp. TU-105 (Francos), como Ruta Departamental o Regional, se le asignará el Código Temporal N° TU-112, quedando conformada de la siguiente manera: Ruta N° TU-112: Trayectoria: Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) - Pte. Francos - Emp. TU-105 (Francos);

Que, asimismo, en el citado Informe N° 036-2019-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes se indica que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual deberá ser informado por el Gobierno Regional de Tumbes, a fin de tramitar la conclusión de la reclasificación temporal;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la reclasificación temporal de las Rutas Vecinales o Rurales N° TU-524: Tramo: Emp. TU-526 - Tutumo - La Totorá - Emp. TU-101 (Matapalo); N° TU-526: Trayectoria: Emp. TU-104 (Cerro Blanco) - Cafetería - Miraflores - Emp. TU-524 (Dv. Tutumo) y N° TU-532: Trayectoria: Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) - Emp. TU-105 (Francos), como Ruta Departamental o Regional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador; y, el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Tumbes**

- Reclasificar, de manera temporal, las Rutas Vecinales o Rurales N° TU-524: Tramo: Emp. TU-526 - Tutumo - La Totorá - Emp. TU-101 (Matapalo) y N° TU-526: Trayectoria: Emp. TU-104 (Cerro Blanco) - Cafetería - Miraflores - Emp. TU-524 (Dv. Tutumo), como Ruta Departamental o Regional, las cuales pasarán a formar

parte de la Ruta N° TU-101, quedando ésta determinada de la siguiente manera:

#### **Ruta N° TU-101**

Trayectoria: Emp. PE-1N (Zarumilla) - Uña de Gato - Papayal - Lechugal - Qda. Seca - Matapalos - La Totorá - El Tutumo - Miraflores - Cafetería - Emp. TU-104 (Cerro Blanco).

- Reclasificar, de manera temporal, la Ruta Vecinal o Rural N° TU-532: Trayectoria: Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) - Emp. TU-105 (Francos), como Ruta Departamental o Regional, asignándole el Código Temporal N° TU-112, con la siguiente trayectoria:

#### **Ruta N° TU-112**

Trayectoria: Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) - Pte. Francos - Emp. TU-105 (Francos).

#### **Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal**

Las Reclasificaciones Temporales señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrán vigentes hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional de Tumbes a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a fin de que se tramite la conclusión correspondiente.

#### **Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía**

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, serán otorgadas por la Municipalidad Provincial o Distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1773368-1

### **Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Reino de los Países Bajos y Chile, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2019 MTC/01.02**

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS: La Carta OPER 66-19 de la empresa MUSOQ WAYRA S.A.C y Carta Saeta 0024-2019/GO de la empresa SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L., y el Informe N° 199-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica